



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2017-00122
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: ESTHER CUERO MURILLO
OPOSITOR: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Mediante proveído, que data del veintiséis (26) de mayo de 2017, y notificado por estado el treinta (30) de mayo siguiente, se admitió la demanda presentada por la señora ESTHER CUERO MURILLO en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En el mencionado auto, numeral 4º, se dispuso:

*“Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija la suma de **sesenta mil pesos (60.000,00) M/cte**, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días contados a partir de la notificación de dicha providencia, **en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso a nombre del Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia convenio 11631**”.*

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido en exceso el término antes indicado, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que de cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio so pena de dar por terminado el proceso y

condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

59



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **02 DE OCTUBRE DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**